

pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea Puente Bibey-La Lomba a su entrada en la subestación «La Lomba», en Ponferrada (León), actualmente en funcionamiento, y cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General con fecha 28 de diciembre de 1962.

La modificación consiste en cambiar el último apoyo de la línea por uno con cabeza especial para limitar su altura, cambiando las posiciones de entrada a la subestación.

El apoyo será metálico de celosía tipo «223 KT», con aislamiento por cadenas de aisladores de vidrio, suspendidas, de 15 elementos tipo «ESA 1.521», la línea constará de un doble circuito, trifásico, tendida con conductor Al-Ac de 381 milímetros cuadrados de sección, con potencia máxima de transporte por circuito de 100 MVA, y protección contra sobrecargas atmosféricas mediante conductor de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de la instalación consiste en reducir la altura del apoyo para que, conservando las distancias reglamentarias, permita el paso económico de una línea aérea a 380 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la modificación de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cinco meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

12939

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea eléctrica a 220 KV. de tensión, denominada Los Alcores-Alcalá de Guadaira, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Cía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., la modificación de trazado del ramal I de la línea de alimentación a S. T. «Albares», con una tensión de 220 KV., cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General con fecha 27 de mayo de 1974.

La modificación consistirá en variar su trazado para que en su recorrido discorra entre los apoyos número 28 y número 34, conjuntamente con la línea a 132 KV., Santiponce-Dos Hermanas, autorizada por esta Dirección General con fecha 3 de julio de 1967, con tal motivo será sustituido el tramo de la citada línea Santiponce-Dos Hermanas, comprendido entre sus apoyos número 43 y número 56-bis, por el tramo común.

El tramo modificado será un doble circuito, conductor de aluminio-acero de 454,5 milímetros cuadrados de sección en el circuito a 220 KV y 281,1 milímetros cuadrados, en el circuito a 132 KV., aisladores suspendidos, apoyos torres metálicas, longitud 3.363 metros. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta modificación al unificar los dos tramos paralelos de las citadas líneas a 220 y 132 KV. en uno solo es reducir, a petición de los afectados, las servidumbres que dan lugar dichas líneas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

12940

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea interprovincial a 66 KV., denominada suministro a Renfe, en Marcilla.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea aérea interprovincial derivada de la línea actualmente en funcionamiento Tudela-Calahorra, cuyo establecimiento fue autorizado por este Centro directivo con fecha 2 de octubre de 1968.

Esta derivación será un simple circuito trifásico, conductor de aluminio-acero de 182 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de cinco aisladores de vidrio templado, tipo «Esperanza número 1.507»; apoyos de hormigón y metálicos con crucetas metálicas tipo bóveda. Tendrá su origen en el apoyo número 233 de la citada línea Tudela-Calahorra, que será sustituido por un apoyo de entronque en la provincia de Navarra, y final en el apoyo número 28 del circuito de reserva del suministro a Renfe de Marcilla, provincia de Logroño. Su longitud será de 21.400 metros, de los cuales 16.056 afectan a va del suministro a Renfe en Marcilla, provincia de Logroño.

La finalidad de esta instalación es suministrar energía eléctrica a la subestación rectificadora de 3 MW que Renfe proyecta en Marcilla dentro de sus planes de electrificación del tramo de ferrocarril Alsasua-Castejón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra y Logroño.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12941

ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se concede a «Prado Hermanos y Cía., S. A.», de Bilbao (Vizcaya), la importación temporal de una partida de pintura para ser aplicada a unos supermercados que se van a reexportar a Argelia.

Ilmo. Sr.: «Prado Hermanos y Cía., S. A.», de Bilbao (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de pintura para ser aplicada a unos supermercados que se van a reexportar a Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Prado Hermanos y Cia., S. A.», de Bilbao (Vizcaya), a importar temporalmente una partida de pintura, comprendida en la licencia de importación temporal número 9-137765, para ser aplicada a unos supermercados que se van a reexportar a Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12942 *ORDEN de 24 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.660, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 2 de octubre de 1975, por «Proyectos Insulares, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.660 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Proyectos Insulares, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1975, sobre sanción, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ramón Chávez González, en nombre de «Proyectos Insulares, S. A.», contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución de dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco dictada por el Ministro de Comercio, confirmatoria en reposición de la de fecha cuatro de marzo anterior, por la que se sancionó a la demandante por infracción en materia de disciplina de mercado, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anuladas dichas resoluciones; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12943 *ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.448, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 19 de noviembre de 1975 por don Matías Sánchez Fuentesilla.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.448 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Matías Sánchez Fuentesilla como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 19 de noviembre de 1975, sobre sanción, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso y anulamos, por no ser conformes a derecho, las resoluciones del Ministerio de Comercio de once de julio y diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, declarando que a don Matías Sánchez Fuentesilla debe serle impuesta una multa de setenta y cinco mil pesetas, por lo que, de haberla hecho efectiva la que se deja sin efecto, habrá de devolverse la diferencia; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12944

ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.692, interpuesto contra resoluciones de este Departamento de fechas 2 de julio y 12 de noviembre de 1975, por «Carexport, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.692 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía mercantil «Carexport, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resoluciones de este Departamento de 2 de julio y 12 de noviembre de 1975, sobre compensación de cambios, se ha dictado con fecha 28 de diciembre sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil seiscientos noventa y dos, interpuesto por «Carexport, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Comercio de dos de julio y doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12945

ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la excelentísima Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 40.386, interpuesto contra resoluciones de este Departamento de fechas 7 de febrero de 1973 y 10 de octubre de 1974, por «Helados y Productos Lácteos, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.386 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Helados y Productos Lácteos, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de febrero de 1973 y 10 de octubre de 1974, sobre sanción, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil trescientos ochenta y seis, interpuesto por «Helados y Productos Lácteos, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Comercio de siete de febrero de mil novecientos setenta y tres y diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

12946

ORDEN de 28 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.602, interpuesto contra resolución de este Departamento de 24 de marzo de 1977, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.602 ante la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: